



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 2535

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "COLEGIO DE CONTADORES DEL PARAGUAY".**

Asunción, 30 de octubre de 2014

**VISTO:** La presentación realizada ante el Ministerio del Interior, el 11 de junio de 2014 (Expediente M.I. N° 1568/2014), por el señor Atilio Gayoso Jara, en representación de la entidad denominada "Colegio de Contadores del Paraguay"; y

**CONSIDERANDO:** Que el recurrente solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la mencionada entidad.

Que las modificaciones incorporadas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Colegio de Contadores del Paraguay" fueron protocolizadas por ante la Notaria Pública Teresita Denis Filippini, con Registro N° 914 y asiento notarial en la capital del país, conforme se acredita en las Escrituras Públicas N° 10 del 31 de enero de 2014 y N° 35 del 3 de octubre de 2014.

Que las normas que modifican la Carta Orgánica de la referida entidad, se ajustan a las prescripciones del Artículo 108 y concordantes del Código Civil.

Que las autoridades de la mencionada entidad quedan compelidas a inscribir las modificaciones incorporadas en los Estatutos Sociales en los registros oficiales del Estado.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Colegio de Contadores del Paraguay".

**Art. 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

**Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

N° 1110



# Colegio de Escribanos del Paraguay



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SELLADO NOTARIAL

**SERIE AQ**

ESCRIBANO: TERESITA DENIS F. LLERENA  
 LOCALIDAD: ASUNCION  
 DIRECCION: CHILLE N° 2012 C/ 8VA  
 REGISTRO: 914

Reg. No. 914  
 Calle 2012 C/ 8va.  
 Telef: 393.190  
 Asunción - Paraguay



N° 4505339

PARA TESTIMONIOS Y AGTUACIONES

1. **TRANSCRIPCION DE ACTA Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES**  
 2. **DEL COLEGIO DE CONTADORES DEL PARAGUAY.- NUMERO: DIEZ.-** En la  
 3. Ciudad de Asunción , República del Paraguay, a los **TREINTA Y UN** días del mes de  
 4. **ENERO** del año **DOS MIL CATORCE**, ante mi: **TERESITA DENIS F.**, Notaria Pública,  
 5. **Titular del Registro Número 914**, comparecen: El señor **ATILIO EDMUNDO GAYOSO**  
 6. **JARA**, con Cédula de Identidad Civil N° 447.265, casado y el Señor **EDGAR LORENZO**  
 7. **VILLALBA MIRANDA**, con Cédula de Identidad Civil N° 709.108, casado, ambos  
 8. domiciliados para este acto en el local del Colegio de Contadores del Paraguay, sito en las  
 9. calles Yegros N° 860 entre Manuel Dominguez y F. R. Moreno, de esta ciudad Capital.- Los  
 10. comparecientes son paraguayos, mayores de edad, hábiles, quienes justifican sus identidades  
 11. con los documentos arriba mencionados, y manifiesta haber cumplido con las leyes  
 12. nacionales de carácter personal, doy fe.- Los señores **ATILIO EDMUNDO GAYOSO**  
 13. **JARA** y **EDGAR LORENZO VILLALBA MIRANDA**, concurren a este acto en nombre  
 14. y representación del **COLEGIO DE CONTADORES DEL PARAGUAY**, en sus  
 15. caracteres de **PRESIDENTE** y **SECRETARIO**, respectivamente, cargos que invisten, en  
 16. virtud del: Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 29 de abril del año dos mil doce y  
 17. Resolución Ordinaria N° 01/2012 del Consejo Directivo del Colegio de Contadores del  
 18. Paraguay.- **EL COLEGIO DE CONTADORES DEL PARAGUAY**, fue fundado en fecha  
 19. 9 de junio de 1916, con Personería Jurídica reconocida por Resolución del Poder Ejecutivo  
 20. N° 7418 del 21 de enero de 1918, bajo la denominación de "COLEGIO DE  
 21. CONTADORES", modificado por "COLEGIO DE CONTADORES DEL PARAGUAY",  
 22. según Decreto del Poder Ejecutivo N°14.867, de fecha 6 de agosto de 1946; con Estatutos  
 23. modificados por Decretos del Poder Ejecutivo N° 24.806, del 5 de febrero de 1957, y  
 24. N°26.636, del 11 de noviembre de 1976; es una Asociación sin fines de lucro, constituida a  
 25. perpetuidad, modificado sus Estatutos posteriormente por Decreto de Poder Ejecutivo de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Mónica Esperanza Murdoch de Colturi*  
Escribana Pública  
Reg. No. 114  
C.H. 2012 de Eva  
Tel. 393 190  
Asunción - Par. Guay

Nación N° 14.317, del 05 de agosto de 1996; más adelante nuevamente fueron modificados sus estatutos, por Escritura N° 16 de fecha 8 de octubre del 2010, pasada ante la Escribana Mónica Esperanza Murdoch de Colturi, de cuyo testimonio se tomó razón la Dirección General de los Registro Públicos, en la sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 253 al folio 3179, serie A, en fecha 26 de mayo del 2011.-Y los señores **ATILIO EDMUNDO GAYOSO JARA** y **EDGAR LORENZO VILLALBA MIRANDA**, por la representación que ejercen **DICEN:** Que solicitan de mi la Escribana autorizante, transcriba en mi protocolo el documento que me presentan en copia firmada y que corresponde al Acta de Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 26 de marzo del año dos mil trece, con el texto de modificación de los Estatutos aprobados en dicha Asamblea, para su inscripción en el registro correspondiente y para lo que hubiere lugar en derecho; siendo procedente lo solicitado, lo transcribo a continuación: **“COLEGIO DE CONTADORES DEL PARAGUAY. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en el local del Colegio de Contadores del Paraguay, sito en Yegros numero ochocientos sesenta entre Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno, siendo las veinte horas del día martes, veinte y seis de marzo del año dos mil trece en su 2da. convocatoria, con el quórum presente en virtud al artículo 25 de los estatutos sociales de la institución, y luego de transcurrida una hora de la primera convocatoria, se da inicio a la Asamblea Extraordinaria que el Consejo Directivo de conformidad con los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales ha establecido, de acuerdo al siguiente Orden del día: **Punto uno:** Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea (artículo 20, 23, 25); **Punto dos:** Lectura y Consideración de los artículos e incisos a ser modificados en los Estatutos Sociales; **Punto tres:** Elección de dos socios asambleístas para firmar conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. Desarrollo de la Asamblea Ordinaria. El Presidente del Consejo Directivo del



# Colegio de Escribanos del Paraguay



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SELLADO NOTARIAL

SERIE AQ

ESCRIBANA TERESITA DENIS FIBBENT  
LOCALIDAD: ASUNCION  
DIRECCION: CHATEAU No. 2012 C/ TBA. 393.190  
REGISTRO: 914

ESCRIBANA PUBLICA  
Chile 2012 c/ 8va.  
TBA. 393.190  
Asunción - Paraguay



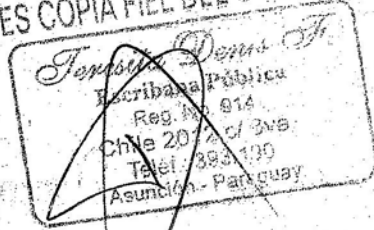
Nº 4505340

PART. TESTIFICACIONES Y ACTUACIONES

1. Colegio de Contadores del Paraguay, Lic. Atilio Gayoso Jara da las palabras de apertura de
2. la Asamblea Extraordinaria, dando la bienvenida a los asambleístas y pone a consideración
3. de los mismos el primer punto del Orden del Día. Al respecto el Lic. Víctor Hugo Melgarejo
4. mociona el nombre del socio Santiago Laguardia para presidente de Asamblea y la de Guido
5. Gómez para secretario. La moción es secundada por el Lic. Roberti González y por los
6. socios, Lic. María Agustina García y Lic. Hugo Caballero, no habiendo moción en contra la
7. misma es aceptada y se conforma la mesa Directiva de la Asamblea. El Lic. Santiago
8. Laguardia da las gracias por la confianza en su persona para dirigir la Asamblea y a
9. continuación solicita al secretario de la misma dé lectura al segundo punto del Orden del
10. Día. Luego de la lectura se pone a consideración de los asambleístas los artículos e incisos a
11. ser modificados presentados por la Comisión Revisora de los Estatutos sociales, los cuales
12. son citados de a uno y luego de las deliberaciones quedan de la siguiente forma:
13. **CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS - Art. 6º inc. "d" e inc. "e":** se cambia la frase
14. "Consejo Superior" por el de "Consejo Directivo", aprobado por unanimidad. **CAPITULO**
15. **V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS - Art. 7º:** Se le agrega el inc.
16. "g" Usar en sus membretes, anuncios o publicaciones el título de "matriculado del Colegio
17. de Contadores", aprobado por unanimidad. **Art. 8º:** Al final del inc. "e" se consigna la frase
18. "adoptadas de la IFAC", aprobado por unanimidad. **Art. 10º:** se le agrega la frase
19. "reglamento interno dictado por el Consejo directivo", aprobado por la asamblea.
20. **CAPITULO VI REGIMEN DE LOS MIEMBROS -Art. 11º:** Al final se le agrega la
21. frase "reglamento interno dictado por el Consejo directivo", aprobado por la asamblea. **Art.**
22. **12º:** Al final del inc. "b" se agrega la frase "adoptado de la IFAC", inc. "c" al final se agrega
23. la frase "por el Consejo Directivo", inc. "f" se incluye "del Consejo directivo en acuerdo
24. con la.....", se aprueban la modificaciones. **Art. 13º:** en el inc. "g" se incluye "del Consejo
25. Directivo en acuerdo con.....", se aprueba por asamblea. **Art. 14º:** Se deroga el Segundo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



párrafo "en cuanto al caso previsto en el Art.13, inc. "f".....", aprobado por unanimidad.

**Art.15°:** El segundo párrafo queda modificado "el miembro está obligado....., mediante

los mecanismos que sean necesarios". Se acepta y aprueba la moción. **Art. 16°:** Se incluye

el párrafo "deberá presentar una nota con motivo justificado y por un año". Se lleva a

debate la propuesta y la misma es aprobada. **Art. 17°:** Se saca el segundo párrafo. Aprobado

por unanimidad. **Art. 18°:** Se incluye en el primer párrafo "Autoridades Selectivas y

Electivas" como también a continuación "o funcionario administrativo", se acepta la

inclusión por los assembleístas. **CAPITULO VII EL REGIMEN DE ORGANIZACIÓN -**

**Art. 19:** se modifica el Art. 19 quedando redactado como sigue: "Artículo 19: Son Órganos

del Colegio: a) La Asamblea General b) El Consejo Directivo, c) El Consejo Electoral, d)

El Consejo Profesional, e) El Consejo de Ética y Disciplina Profesional, f) El Consejo de

Matriculación, g) Las Comisiones o Grupos funcionales". Se debate la modificación y la

misma es aceptada por unanimidad. **CAPITULO VIII DE LAS ASAMBLEAS - Art. 20:**

En su último párrafo se incluye "conforme a estos estatutos en su Art. 25". Se aprueba por la

asamblea. **Art. 21:** Se deroga la actual y queda redactada como antes de su última

modificación. Aprobado la modificación por la asamblea. **Art. 22:** Se saca el inc. "e". se

aprueba. **Art. 23:** Se incluye "..... formulado por escrito por un mínimo del 10% de socios

activos..." y se modifica el último párrafo "... asamblea extraordinaria dentro de los treinta

días.....". Se aprueba la modificación. **Art. 26:** Se saca el último párrafo".....o que estén

presentes treinta miembros, incluidos los peticionantes.....". Se debate sobre el punto y se

mociona su aprobación por unanimidad. **Art. 29:** se incluye en el segundo párrafo

".....debiendo el pedido venir refrendado por un mínimo del 5% de los miembros

activos..." Se aprueba. **Art. 30:** Se incluye en el último párrafo "...asimismo figurarán con

cargos definidos..... y el Consejo de Ética y Ejercicio Profesional". Esta última inclusión

es debatida entre los presentes quienes luego de varias posturas mocionan la aprobación del



# Colegio de Escribanos del Paraguay

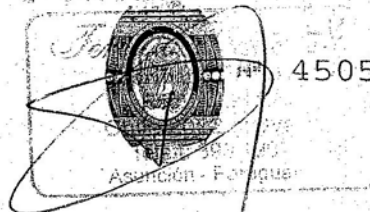
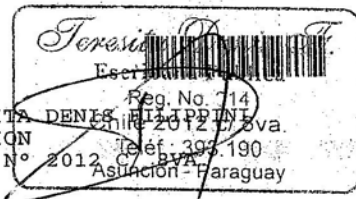


SELLADO NOTARIAL

COPIA FIEL D...

**SERIE AQ**

ESCRIBANO : TERESITA DENES  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : CHILE N° 2012  
 REGISTRO : 914



4505341

PARA TESTIMONIO Y ACTUACIONES

1. punto el cual es aceptado por unanimidad. **CAPITULO IX DEL CONSEJO DIRECTIVO**
2. - **Art. 31:** Se elimina la última parte que dice "además son miembros naturales del consejo
3. directivo el presidente del consejo profesional y los presidentes de entidades afiliadas". Se
4. acepta la moción por la asamblea. **Art. 33:** se modifica la parte de antigüedad para acceder
5. a ser miembro elegible para el consejo directivo y pasa de dos como miembro activo a tres y
6. se incluye en la parte final "para integrar comisiones o grupos funcionales..... Salvo las
7. mencionadas en el Art. 63 para integrar el Consejo de Ética y Disciplina Profesional". La
8. moción es debatida entre los presentes y finaliza siendo aprobada. **Art. 34:** Se incluye al
9. consejo de Ética y disciplina profesional y durarán tres años en sus cargos. Punto aprobado
10. por asamblea. **Art. 36:** en la segunda parte del párrafo dos se incluye "y más de diez
11. ausencias justificadas durante el año". Esta inclusión es aprobada por unanimidad. **Art. 37:**
12. se elimina la presencia del presidente del consejo profesional y presidentes de entidades
13. afiliadas para el quórum de las sesiones del Consejo Directivo. Aprobado por la asamblea.
14. **Art. 40:** en el inc. "d" última parte "Artículo 19, se cambia el inciso "d" por el inc. "e", en
15. el inc. "m" se cambia Junta de Disciplina por "Consejo de Ética y Disciplina Profesional",
16. incluir el inc. "w" y que diga "fijar el monto de la cuota social". Se modifica el inc. "i"
17. quedando como sigue: "Dictar reglamentos internos. Se modifica el inc. "n" agregándose
18. "por motivos debidamente justificados..." último párrafo. Estas inclusiones son mocionadas
19. y aprobadas por los participantes. **CAPITULO X DEBERES Y ATRIBUCIONES DE**
20. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** - **Art. 46°:** se cambia el primer inciso,
21. quedando redactado como sigue "Recaudar los fondos y efectuar los pagos...", se elimina el
22. inciso "b". Aprobado sin moción en contra. **Se deroga por completo el CAPITULO XII**
23. **DEL CONSEJO SUPERIOR** pasando los numerales 56, 57 y 58 al **CAPITULO QUE**
24. **TRATA SOBRE EL CONSEJO PROFESIONAL** el cual queda redactada y modificada
25. de la siguiente forma: **CAPITULO XII DEL CONSEJO PROFESIONAL** - **Art. 56°:** Se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*José María Domínguez*  
Escribano Pública  
Fol. N.º 914  
Chile 2012 N.º Eva  
Tel. 393.190  
Asunción - Paraguay

1. cambia el primer párrafo "...un vicepresidente, un secretario y los vicepresidentes y  
2. miembros de las comisiones técnicas propuestos por el Consejo Profesional y aprobados por  
3. el Consejo Directivo en su primera sesión ordinaria.....". Se aprueba la moción. Art. 57º: Se  
4. eliminan los incisos "a", "b", "d", "g", el cual queda redactado de la siguiente forma:  
5. Corresponde al Consejo Profesional: a) Dictaminar sobre los asuntos sometidos a su  
6. consideración.; b) Sugerir al Consejo Directivo la adopción de normas que tiendan al  
7. perfeccionamiento del Código de Ética Profesional; c) Tener a su cargo las gestiones de la  
8. Entidad ante los poderes públicos en todo lo referente a las recomendaciones del ejercicio  
9. de la profesión y otros asuntos afines; d) Mantener un servicio de información permanente  
10. sobre disposiciones legales que dicte el Gobierno en cuestiones tributarias, comerciales  
11. laborales a fin que los miembros del Colegio se encuentren constantemente informados; e)  
12. Elaborar los principios, criterios y normas de Contabilidad aplicables en nuestro medio y  
13. mantenerlos armonizados con las recomendaciones que surjan de Congresos y Conferencias  
14. nacionales e internacionales de Contabilidad; f) Fomentar trabajos de investigaciones sobre  
15. temas de interés profesional; g) Elaborar normas y procedimientos de Auditoria aplicables  
16. en nuestro medio y que sean concordantes con los aceptados internacionalmente. Moción  
17. aprobada. Art. 58º: se modifica quedando como sigue: "El Consejo Profesional llevará su  
18. propio Libro de Actas..." Moción aprobada. Se crea CAPITULO XIII "DEL CONSEJO  
19. DE MATRICULACION" - desde al art. 59º al art. 61º, quedando redactado como sigue,  
20. Art. 59: "El Consejo de Matriculación estará integrado por un presidente, un secretario y  
21. cuatro vocales, a ser designados por el Consejo Directivo..."; Art. 60: Corresponde al  
22. Consejo de Matriculación: a) Organizar la matricula profesional del Contador, Contador  
23. Público, Firmas Profesionales de Auditoria Externa u otras a crearse, y llevar el Registro  
24. respectivo; b) Otorgar la matricula correspondiente conforme al reglamento de  
25. matriculación. Asimismo la renovación, suspensión, cancelación y rehabilitación de la



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERIE AQ

*Teresita Denis Philippini*  
 Escribana Pública  
 Reg. No. 914  
 Asunción - Paraguay

*Teresita Denis Philippini*  
 Escribana Pública  
 Reg. No. 914  
 Asunción - Paraguay

Nº 4505342

ESCRIBANO : TERESITA DENIS PHILIPPINI  
 LOCALIDAD : ASUNCIÓN  
 DIRECCIÓN : CHILE Nº 353, 1990  
 REGISTRO : 914 Asunción - Paraguay

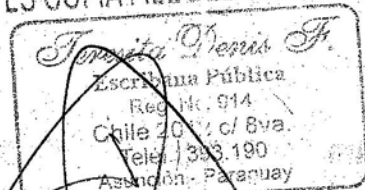
Reg. No. 914  
 Chile 2012  
 Telef. 353.1990  
 ASUNCIÓN - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. matricula habilitante en conformidad con el Consejo de Ética y Disciplina Profesional y/o el
2. Consejo Directivo; c) Certificar las firmas de los profesionales matriculados; d) Dictaminar
3. sobre asuntos sometidos a su consideración; e) Velar, conjuntamente con el Consejo de
4. Ética y Disciplina Profesional, por la vigencia del Código de Ética, denunciando a través del
5. Consejo Directivo, los casos de violaciones que llegasen a su conocimiento para que se
6. investigue y aplique las sanciones correspondientes; f) Mantener un registro de
7. Profesionales y de Firmas o Estudios profesionales u otros a crearse, dedicados a practicar
8. en forma independiente, auditorías y servicios de contabilidad y consultoría; g) Denunciar
9. ante el Consejo Directivo para su consideración y correspondiente presentación al
10. Ministerio Público los hechos punibles que se deriven del proceso de matriculación, en
11. especial lo referente al inciso b), d) y e) de este artículo y/o cualquier otra circunstancia que
12. a criterio del Consejo de Matriculación amerite la medida, incluyendo la presentación de
13. títulos de grado o postgrado que revistieren presunta irregularidad y/o falsedad; h) Dictar el
14. Reglamento de la Matrícula Profesional que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.
15. Moción aprobada por unanimidad. **Art. 61º:** El consejo de Matriculación llevará su propio
16. Libro de Actas y y elaborará su propio reglamento interno que deberá ser aprobado por el
17. Consejo Directivo. Se cambia el nombre de Tribunal de Disciplina por Consejo de Ética y
18. Disciplina Profesional. Se modifica el **CAPITULO XIV - DEL CONSEJO DE ETICA Y**
19. **DISCIPLINA PROFESIONAL**. **Art. 62º:** Se cambia el contenido actual por el siguiente
20. "El tribunal de Ética y Disciplina Profesional estará compuesto por un Presidente, Un
21. vicepresidente, un secretario y dos vocales, siendo el Presidente del Consejo Directivo,
22. miembro natural de este tribunal....". Se aprueba por unanimidad. Se derogan los Artículos
23. 63º, 64º, 65º y 71º; pasando los numerales a la correlatividad de los siguientes articulados
24. que le siguen. **Art. 63º:** "Son condiciones para ser miembro del Consejo de Ética y
25. Disciplina Profesional: a) No haber sido sancionado por el Colegio, b) Tener la edad



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



minima de 40 años, c) Tener 10 años de ejercicio profesional, d) No haber sido condenado en el ámbito penal, por hechos dolosos. e) Tener 10 años de antigüedad como socio activo del CCP; f) Experiencia como docente universitario de 3 años como mínimo; g) Haber ocupado cargo dirigenal en el gremio. Moción aprobada por la asamblea.” Art. 64°: El Consejo de Ética y Disciplina Profesional sesionará cuando menos una vez al mes o a pedido del Consejo Directivo. Se aprueba sin modificaciones. Art. 65°: Los acuerdos del Consejo de Ética y Disciplina Profesional serán tomados por simple mayoría de votos. Se aprueba. Art. 66°: Las sanciones que puede aplicar el Consejo de Ética y Disciplina Profesional son: a) apercibimiento, b) suspensión de la calidad de miembro del gremio, c) Expulsión. Aprobado por la asamblea. Art. 67°: En caso de que hubiese un inculpado, éste será llamado a ejercer su defensa. Si no se presentare o se negare a dar sus descargos, el Consejo de Etica y Disciplina profesional podrá pronunciarse sin dicho requisito. Este punto es extensamente debatido entre los asambleístas finalizando como moción su aprobación. Art. 68°: El Consejo de Ética y Disciplina Profesional entenderá en los siguientes casos: a) Por iniciativa de la Asamblea o del Consejo Directivo; b) Por denuncia escrita y fundada de cualquier miembro del Colegio. Cuando el denunciante sea el/la Presidente/ta no participará del proceso y la deliberación, ni podrá emitir voto para la resolución del asunto y; c) A pedido del propio miembro cuando reclame o se juzgue su conducta. Moción aprobada. Art. 69°: La Junta de Disciplina llevará su propio Libro de Actas y elaborará su propio reglamento interno que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo. Aprobado por la asamblea. **CAPITULO XV DE LAS COMISIONES Y GRUPOS FUNCIONALES** - Art. 70°: Las Comisiones y grupos funcionales serán creados por el Consejo Directivo de acuerdo con las necesidades y tendrán el número de Miembros, la duración y las tareas que se le atribuyan en la Resolución de su creación y debidamente asentada en el Acta respectiva. **CAPITULO XVI DE LAS FILIALES** -



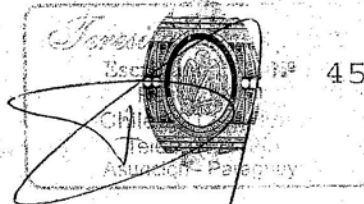
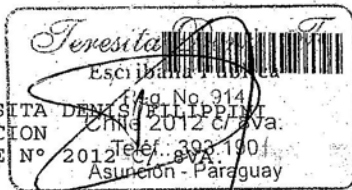
# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

ES COPIA FIEL DEL

SERIE AQ



ESCRIBANO : TERESITA DENIS BELLIPINTI  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE N° 2012 C/12 Va.  
REGISTRO : 914  
C.A. No. 914  
C.N. No. 2012 C/12 Va.  
Telef.: 393-190  
Asunción - Paraguay

4505345

PARA TESTIMONIO Y ACTUACIONES

1. queda redactado como sigue: **Artículo 71°:** Los contadores de las zonas departamentales del

2. país o del exterior con un mínimo de 50 miembros y con propósitos concordantes con los

3. fines perseguidos por el Colegio de contadores del Paraguay, según definiciones contenidas

4. en estos estatutos, podrán solicitar su afiliación en carácter de filial, y previo acuerdo del

5. Consejo Directivo gozarán de todos los beneficios de carácter cultural y gremial que el

6. Colegio brinda a sus asociados, de conformidad a los reglamentos respectivos. **Art. 72°:** La

7. entidad afiliada se obliga a acatar y hacer respetar estos Estatutos en lo que respecta a sus

8. principios y normas de carácter general en cuestiones que guarden relación con la ética

9. profesional pero conservará la más completa autonomía directiva y administrativa en

10. asuntos de orden interno o de carácter puramente local. **Art. 73°:** Los Miembros de las

11. entidades afiliadas podrán ser pasibles de sanciones por las mismas causas y en la misma

12. forma que los Miembros del Colegio. **Art. 74°:** Los Miembros de una entidad afiliada, sin

13. perjuicio de su calidad de tales, podrán solicitar su ingreso al Colegio con sujeción a los

14. requisitos ordinarios. **Art. 75°:** La calidad de Miembro de categorías especiales regirá

15. exclusivamente con respecto a la entidad que la hubiere otorgado. **Art. 76°:** En ningún caso

16. el Colegio responderá por obligaciones contraídas por entidades afiliadas ni mancomunará

17. sus bienes con las mismas. **Art. 77°:** Remitirán anualmente su Memoria y Balance y lista de

18. asociados y satisfarán la cuota que fijare el Consejo Directivo. **Art. 78°:** Los miembros del

19. consejo directivo, Síndicos, miembros del Consejo Electoral y miembros del Consejo de

20. Ética y Disciplina Profesional de las filiales durarán en su cargo el mismo tiempo que el

21. Consejo Directivo y se regirán para su acto asambleario ya sea Ordinaria o Extraordinario

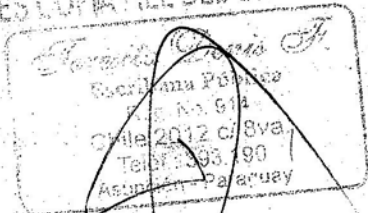
22. por lo dictaminado en estos Estatutos para estos casos. Aprobado por unanimidad.

23. **CAPITULO XVII DE LAS ELECCIONES** – queda modificado y redactado como sigue:

24. **Art. 79°:** El Consejo Electoral pondrá a disposición de los Miembros el Padrón Electoral,

25. para su consulta en el local social, por lo menos con (30) treinta días de anticipación al Acto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Asambleario. **Art. 80°:** A los efectos de la elección de Miembros del Consejo Directivo de  
Sindicos, del Consejo Electoral y del consejo de Ética y disciplina Profesional, se  
presentarán con anticipación no menor de veinte (20) días de la fecha fijada para la  
Asamblea, las nóminas completas de candidatos, y los respectivos cargos. Una vez  
verificado por el Consejo Electoral que los candidatos postulados están habilitados para ser  
votados, las nóminas serán exhibidas en los tableros de avisos del Colegio para  
conocimiento de los Miembros, desde quince (15) días antes del fijado para la realización de  
la Asamblea. Las nóminas de candidatos debidamente suscriptas por cada uno de estos,  
deben ser presentadas con la firma de (2) dos Miembros en calidad de apoderados, que estén  
al día con sus obligaciones sociales, debiendo éstos constituir domicilio para notificación. El  
Miembro que firmó como apoderado de una nómina de candidatos, no puede hacerlo  
propiciando otra u otras nóminas. **Art. 81°:** La no presentación de nómina de candidatos  
para integrar el Consejo Directivo, la Sindicatura, el Consejo Electoral y/o el Consejo de  
Ética y Disciplina Profesional, en el plazo establecido, será interpretada como decisión de  
reelegir a los cesantes y habilitará a los Miembros con derecho a voto a solicitar de la  
Asamblea la reelección de los mismos por aclamación. Si no pudiere hacerse la reelección,  
el Consejo Directivo deberá elaborar la nómina de candidatos a votar, por la Asamblea, la  
que podrá presentarse en cualquier momento ante la Asamblea. **Art. 82°:** En (3) tres  
boletines de votos diferentes figurarán los candidatos a: Presidente, Vice Presidente  
Primero, Vice Presidente Segundo y a Miembros del Consejo Directivo con cargos  
definidos en el orden establecido en el Artículo 31° de estos Estatutos; a Síndicos; y a  
Miembros del Consejo Electoral. **Art. 83°:** Los votos se emitirán en boletines  
confeccionados en un solo color y en un mismo tamaño, proveídos por el Colegio, en los  
que figurarán todos los candidatos a ser votados, con sus respectivos cargos, y deberán  
llevar las firmas de los integrantes de la mesa receptora de votos para su validez. **Art. 84°:**



# Colegio de Escribanos del Paraguay

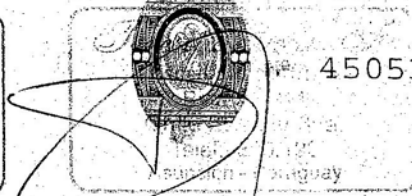
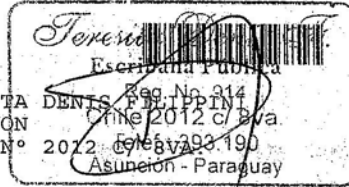


SELLADO NOTARIAL

ES COPIA DEL ORIGINAL

SERIE AQ

ESCRIBANO : TERESITA DENIS FELIPPINI  
LOCALIDAD : ASUNCIÓN  
DIRECCION : CHILE N° 2012, Esq. N° 190  
REGISTRO : 914



4505346

PARA TESTIMONIOS Y ESTUACIONES

1. La Asamblea designará una Comisión Escrutadora compuesta por (3) tres Miembros,  
 2. excluyendo a los candidatos, para asistir al Consejo Electoral en el cómputo de los votos.  
 3. Finalizado el escrutinio, El consejo electoral integrará el consejo directivo y demás órganos  
 4. conforme a la representación proporcional del sistema D'Hont consagrado en el Código  
 5. Electoral vigente y luego proclamará a los electos, todo lo cual constará en Acta firmada por  
 6. los miembros del consejo Electoral. Aprobado en consenso. Habiéndose terminado la  
 7. presentación de las modificaciones del Estatuto por la Comisión Revisora, El presidente de  
 8. la Asamblea cede la palabra al Presidente de la Comisión Revisora de los Estatutos Lic.  
 9. César Martínez quien explica a la magna asamblea, que los Artículos y sus incisos, que no  
 10. están comprendidos en la presentación se mantienen sin modificaciones y los mismos se  
 11. redactarán con igual contenido, a la vez solicita la creación de una comisión de estilo para  
 12. trasladar el contenido modificado del Estatuto social antes de pasarlo a una escribanía para  
 13. su transcripción final y presentación ante los estadios correspondientes y legalizarlo. La  
 14. moción es secundada por el Lic. Roberti y el Lic. Fernández y no habiendo moción en  
 15. contra la misma queda aprobada. El Lic. Atilio Gayoso Jara mociona al Lic. Roberti  
 16. González como encargado de la Comisión de Estilo y que conforme su grupo de trabajo. La  
 17. moción es aceptada por unanimidad. A continuación El presidente de la Asamblea solicita la  
 18. nominación de dos socios asambleístas para firmar en forma conjunta el acta. La Lic. Isabel  
 19. Bogado mociona los nombres de la Lic. Maria Agustina García y del Lic. Reysneider Lara,  
 20. moción que es aprobada por unanimidad de la asamblea. Los mismos pasan a la mesa para  
 21. la firma correspondiente y una vez terminado el presidente de la asamblea agradece la  
 22. presencia de los participantes y no habiendo más temas por tratarse, levanta la sesión siendo  
 23. las 21:45 hs." A continuación y a pedido de los recurrentes, transcribo los estatutos con las  
 24. modificaciones relacionadas precedentemente: "ESTATUTOS DEL COLEGIO DE  
 25. CONTADORES DEL PARAGUAY. CAPITULO I. Denominación - Domicilio y





# Colegio de Escribanos del Paraguay

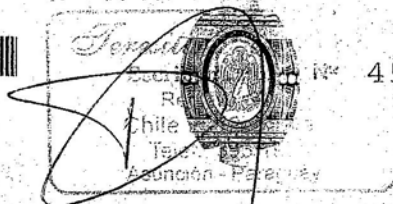
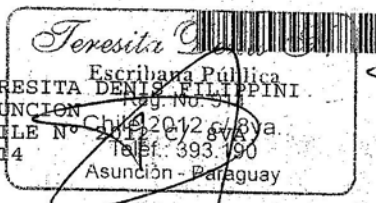


SELLADO NOTARIAL

ES COPIA FIEL DEL

SERIE AQ

ESCRIBANO : TERESITA DENIS FELIPPINI  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : CHILE Nº 2012 678 Va.  
 REGISTRO : 914



Nº 4505347

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. para el servicio de sus asociados y buscar la formación continuada del Contador; i)

2. Robustecer los vínculos de amistad y camaradería entre sus asociados; j) Fundar, cuando las

3. circunstancias lo aconsejen, un Club Social para los Contadores; k) Crear o adherirse a

4. servicios de carácter cooperativo y mutual; l) Propiciar la agrupación de los colegas

5. residentes en el interior en centros locales y la afiliación de éstos al Colegio; m) Mantener

6. relaciones amistosas con instituciones similares, y especialmente continuar como

7. Organismo Patrocinador de la Asociación Interamericana de Contabilidad; n) Propugnar la

8. creación de una federación de profesionales en Economía, Contabilidad y Administración;

9. o) Promover la difusión de los adelantos de la Ciencia Contable mediante la edición de

10. libros, revistas y folletos. **Artículo 3º:** Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio podrá

11. realizar todos los actos autorizados por la Ley, aplicable a las personas jurídicas, previa

12. autorización del Consejo Directivo o de la Asamblea en su caso. **Artículo 4º:** El Colegio de

13. Colegio de Contadores del Paraguay mantendrá neutralidad en materia política, partidaria y

14. movimentista, religión, raza y nacionalidad. **CAPITULO III. Patrimonio. Artículo 5º:**

15. Constituye el patrimonio del Colegio de Contadores del Paraguay, los bienes muebles e

16. inmuebles, dinero y derechos que posee actualmente y los que adquiera en el futuro,

17. mediante: a) Los aportes voluntarios y obligatorios de sus miembros; b) El producido de las

18. ventas, arriendos e intereses que se obtengan de los bienes sociales; c) Las donaciones y

19. legados aceptados por el Consejo Directivo; d) Otros ingresos que pudieran obtenerse.

20. **CAPITULO IV. De los Miembros. Artículo 6º:** Se establecen cinco categorías de

21. Miembros; Activos, Transeúntes, Honorarios, Cooperadores y Correspondientes. a) **Son**

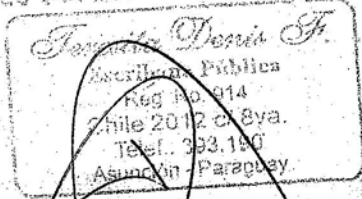
22. **Miembros Activos** los profesionales residentes en el país, que posean cualesquiera de los

23. Títulos que se mencionan a continuación y cuya solicitud de incorporación haya sido

24. aceptada por el Consejo Directivo: 1) Contador otorgado con anterioridad por el Ministerio

25. de Educación y Culto; 2) Licenciado o Doctor en Ciencias Contables y Administrativas,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



1 otorgado por las Universidades del país; 3) Licenciado en Ciencias Contables o en  
2 Contabilidad; otorgado por las Universidades del país; 4) Contador, Contador Público o  
3 Título equivalente de nivel universitario, que en el futuro lleguen a otorgar las  
4 Universidades del país; 5) Títulos equivalentes a los mencionados en los numerales  
5 anteriores, de nivel universitario, expedidos por Universidades extranjeras, debidamente  
6 revalidados por las autoridades educacionales del país; b) **Son Miembros Transeúntes** los  
7 no residentes que sean asociados de entidades similares del extranjero, que se hallen  
8 visitando el país o se encuentren en el cumpliendo alguna misión que los vinculen al  
9 quehacer nacional, y cuya nominación en tal carácter sea solicitada por un socio y aprobado  
0 por el Consejo Directivo; c) **Son Miembros Cooperadores** las personas naturales o  
1 jurídicas que contribuyan con su aporte pecuniario o su esfuerzo personal a las obras del  
2 Colegio de Contadores del Paraguay y que sean reconocidas como tales por el Consejo  
3 Directivo; d) **Son Miembros Honorarios** los que por sus servicios o merecimientos sean  
4 declarados tales. Esta distinción será acordada por el Consejo Directivo en sesión plenaria;  
5 e) **Son Miembros Correspondientes** las personas o entidades nacionales o extranjeras que  
6 se hubiesen distinguido por una actuación relevante en el campo intelectual o en el del  
7 gremialismo profesional. Esta distinción será otorgada, igualmente, por el Consejo  
8 Directivo. **CAPITULO V. Derechos y Obligaciones de los Miembros. Artículo 7°:**  
9 Constituyen derechos de los Miembros: a) Elegir y ser elegidos para integrar los organismos  
0 de gobierno del Colegio, conforme a las condiciones y procedimientos previstos en estos  
1 Estatutos; b) Participar en las Comisiones de Trabajo creadas por el Colegio y asistir a sus  
2 deliberaciones; c) Intervenir en las Asambleas con voz y voto; d) Someter, por escrito, a la  
3 consideración del Consejo Directivo, las cuestiones que estimasen conveniente plantear y  
4 pedir la convocatoria de Asambleas Extraordinarias en los casos y en la forma legislada en  
5 estos Estatutos; e) Usufructuar los servicios que preste la entidad y beneficiarse en el use y



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AQ

*Teresta*  
Escribana Pública  
Reg. No. 14  
Chile 2012 4/8va.  
Teléf. 8va. 190  
Asunción - Paraguay

4505348

ESCRIBANO : TERESTA DENIS FILIPPINI  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE N° 2012 Teléf. 8va. 190  
REGISTRO : 914 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. goce de sus bienes en las condiciones que fije el reglamento respectivo; f) Usar en sus  
2. membretes, anuncios o publicaciones el título "Miembro del Colegio de Contadores del  
3. Paraguay". g) Usar en sus membretes, anuncios o publicaciones el título de "matriculado del  
4. Colegio de Contadores del Paraguay". **Artículo 8º:** Son deberes de los Miembros Activos:  
5. a) Abonar las cuotas sociales y los aportes obligatorios que se establezcan por Asamblea  
6. General; b) Cumplir con las disposiciones de estos Estatutos y las normas reglamentarias  
7. que se dicten para su mejor interpretación; c) Cumplir los acuerdos de las Asambleas y las  
8. resoluciones del Consejo Directivo, en cuanto le competen; d) Servir con el más alto sentido  
9. de responsabilidad en los cargos, Comisiones, representaciones y trabajos que el Colegio les  
10. encomiende; e) Acatar las normas del Código de Ética adoptadas de la IFAC. f) Contribuir  
11. con sus actos al prestigio del Colegio y luchar por el gremialismo profesional; g) Asistir a  
12. los actos públicos que organice o auspicie el Colegio. **Artículo 9º:** Son deberes de los  
13. Miembros Honorarios, Transeúntes, Correspondientes y Cooperadores, observar las  
14. disposiciones estatutarias, respetar a las autoridades del Colegio y honrar con sus actos las  
15. categorías sociales que invisten. **Artículo 10º:** Son derechos de los miembros Honorarios,  
16. Transeúntes, Correspondientes y Honorarios asistir a los actos culturales, sociales y  
17. deportivos que organice el Colegio y hacer uso, de acuerdo al reglamento interno dictado  
18. por el Consejo Directivo, de las instalaciones y servicios que preste la Institución.  
19. **CAPITULO VI. Régimen de los Miembros. Artículo 11º:** Los miembros Activos serán  
20. incorporados oficialmente al Colegio de Contadores del Paraguay siguiendo las  
21. formalidades que señale el reglamento interno, dictado por el Consejo Directivo. **Artículo**  
22. **12º:** La calidad de Miembro del Colegio de Contadores del Paraguay se suspende: a) Por  
23. incumplimiento de las normas establecidas en estos Estatutos o sus reglamentos; b) Por  
24. incumplimiento del Código de Ética, adoptado de la IFAC c) Por incumplimiento de los  
25. acuerdos tomados en Asambleas o Resoluciones del Consejo Directivo puestos en



# Colegio de Escribanos del Paraguay

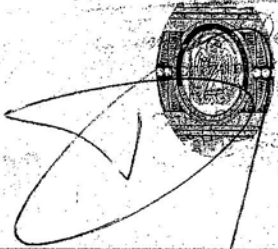
SELLADO NOTARIAL



SERIE AQ

*Teresita Denis*  
 Escribana Publica  
 LOCALIDAD : ASUNCION Chile 2012 8va.  
 DIRECCION : CHILE Nº 2012 C/ 8va.  
 REGISTRO : 914 Asunción - Paraguay

4505349

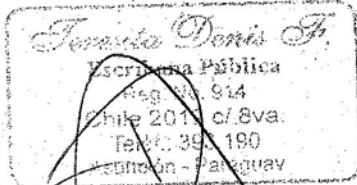


PARA TESTIMONIO Y ACTUACIONES

1. administrativo, deberá dirigirse por escrito al Presidente, quien someterá la queja al Consejo
2. Directivo o la remitirá al organismo competente, de acuerdo a las disposiciones de estos
3. Estatutos o de sus reglamentaciones. **CAPITULO VII. Del Régimen de Organización**
4. **Artículo 19°:** Son Órganos del Colegio: a) La Asamblea General. b) El Consejo Directivo.
5. c) El Consejo Electoral. d) El Consejo Profesional. e) El Consejo de Ética y Disciplina
6. Profesional. f) El Consejo de Matrícula. g) Las Comisiones o Grupos Funcionales.
7. **CAPITULO VIII. De las Asambleas. Artículo 20°:** La Asamblea General es la máxima
8. autoridad del Colegio y resuelve soberanamente sobre las cuestiones que se consideren.
9. Serán Ordinarias o extraordinarias, y la integran todos los Miembros Activos que se
10. encuentren al día con sus obligaciones societarias, conforme a estos estatutos en su Art. 25°.
11. **Artículo 21°:** El Ejercicio Económico-Financiero del Colegio abarcará el periodo
12. comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. En esta última fecha el
13. Colegio cerrará todos sus libros contables, realizará Inventario General de sus bienes,
14. formulará un Balance General con el Estado de Resultados y confeccionará la Memoria del
15. Consejo Directivo que contendrá una reseña de las actividades cumplidas durante el
16. Ejercicio fenecido. **Artículo 22°:** La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar cada año
17. dentro de los (90) noventa días corridos, siguientes al cierre del Ejercicio
18. Económico-Financiero con el objeto de: a) Considerar la Memoria del Consejo Directivo, el
19. Balance General y el Estado de Resultados; b) Elegir las autoridades; c) Elegir el Consejo
20. Electoral. d) Elegir Síndico Titular y Suplente; e) Elegir el Consejo de Etica y Disciplina
21. Profesional. f) Establecer el presupuesto anual; g) Aprobar el plan general de actividades
22. para el Consejo Directivo; Discutir cualquier asunto que tenga atinencia con la política
23. global de la entidad, formulando recomendaciones y ordenando la convocatoria de
24. Asamblea Extraordinaria, si hay asuntos que lo justifiquen. **Artículo 23°:** Las Asambleas
25. Extraordinarias tendrán lugar cuando las convoque el Consejo Directivo por propia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



iniciativa, por recomendación de una Asamblea Ordinaria o a pedido formulado por escrito por un mínimo del (10%) de socios activos quienes deberán expresar concretamente el asunto de la convocatoria. En este último caso, el Consejo Directivo convocará la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de presentada la petición. **Artículo 24º:** Las Asambleas serán convocadas mediante avisos publicados durante (10) diez días en (2) dos de los periódicos de mayor circulación en el ámbito nacional. Estos avisos comenzarán a publicarse (30) treinta días antes del fijado para la realización de la Asamblea. **Artículo 25º:** Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos que a la fecha del Cierre del Ejercicio Económico-Financiero se encuentren al día con sus obligaciones societarias. Para el quórum en las Asambleas Extraordinarias se requiere de la presencia de idéntico número de Miembros que se encuentren al día con sus obligaciones societarias a la fecha de la Convocatoria. Si una hora después de la indicada en la convocatoria no hubiese quórum previsto, la Asamblea se llevará a cabo con la cantidad de Miembros presentes cualquiera sea esta. **Artículo 26º:** Las Asambleas solicitadas por Miembros solo podrán realizarse con la asistencia de las dos terceras partes de los peticionantes, salvo que exista el quórum de la mitad más uno previsto en el Artículo anterior. **Artículo 27º:** En las Asambleas Ordinarias se designará de entre los Miembros presentes con derecho a voto, un Presidente distinto del Titular del Consejo Directivo, y un Secretario, quienes suscribirán conjuntamente el Acta de Asamblea con (2) dos Miembros designados para el efecto. **Artículo 28º:** Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría, salvo los casos en que estos Estatutos requieran una mayoría especial. El voto del Presidente será decisivo en caso de empate. **Artículo 29º:** La inclusión de un determinado asunto en el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias puede ser solicitada en el mes anterior al de la realización de la Asamblea, debiendo el pedido venir refrendado por un mínimo de (5%) de los Miembros activos. El Consejo Directivo podrá incluir en asunto



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AQ

*Teresita Dem...*

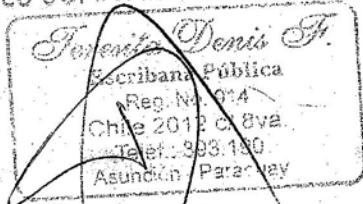
ESCRIBANO TERESA TERESA REYES FILIPPINI  
LOCALIDAD ASUNCION 2012 6/ 8va.  
DIRECCION CHILE N° 2033 990 8VA.  
REGISTRO 914 Asunción - Paraguay



PARA TESTIMONIO Y ACTUACIONES

1. propuesto en la convocatoria o llamar a Asamblea Extraordinaria para su discusión.
2. **Artículo 30°:** La elección de las autoridades se hará por votación secreta, donde figurarán
3. con cargos definidos: el Presidente, los Vice Presidentes, los demás Miembros para el
4. Consejo Directivo y los Síndicos. Asimismo, figurarán con cargos definidos los Miembros
5. del Consejo Electoral y del Consejo de Etica y Disciplina Profesional. **CAPITULO IX. Del**
6. **Consejo Directivo. Artículo 31°:** La Dirección y Administración del Colegio estará a cargo
7. de un Consejo Directivo compuesto de un Presidente, un Vice Presidente Primero, un Vice
8. Presidente Segundo, un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero, un
9. Director del Departamento de Educación Continuada, un Director del Departamento de
10. Eventos Sociales y Culturales, un Director del Departamento de Eventos Nacionales de
11. Contabilidad, un Director del Departamento de Eventos Internacionales de Contabilidad, un
12. Síndico Titular y un Síndico Suplente. **Artículo 32°:** Cuando las necesidades, requieren el
13. número de Miembros del Consejo Directivo podrá ser aumentado por una Asamblea
14. General, asignándole al mismo tiempo las funciones que desempeñarán. **Artículo 33°:** Para
15. que un Miembro sea elegible para integrar el Consejo Directivo debe tener en el momento
16. de la Asamblea, una antigüedad mínima de cinco años como Contador y de tres como
17. Miembro activo del Colegio. Para integrar comisiones o grupos funcionales no se requiere
18. antigüedad alguna, salvo las mencionadas en el Art. 63° del Consejo de Ética y Disciplina
19. Profesional. **Artículo 34°:** Los Miembros del Consejo Directivo, los Síndicos, del Consejo
20. de Etica y Disciplina Profesional, del Consejo Profesional, del Consejo de Matriculación y
21. del Consejo Electoral durarán un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones,
22. pudiendo ser reelectos por un periodo igual al citado en este artículo. La elección de
23. autoridades señaladas en este artículo se hará por voto secreto y la distribución se hará
24. conforme al sistema D'Hont. **Artículo 35°:** El Consejo Directivo, con acuerdo del Síndico,
25. quedará facultado a integrar, hasta la primera Asamblea General Ordinaria, los cargos que por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



cualquier circunstancia quedaren vacantes en el curso del ejercicio. Cuando la acefalia afecte simultáneamente a los cargos de Presidente, Vice Presidente Primero y Vicepresidente Segundo, deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria para llenar dichos cargos. **Artículo 36°:** El Consejo Directivo, se reunirá en sesión por lo menos una vez cada quince días y las veces que el Presidente lo convoque por si o a pedido escrito de tres de sus Miembros. El Miembro que faltare a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas sin justificar su inasistencia y más de diez ausencias justificadas, será declarado cesante y reemplazado en la forma prevista en el Artículo anterior. **Artículo 37°:** El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus Miembros con derecho a voto, siempre que entre estos se encuentre el Presidente o uno de los Vice Presidentes. La asistencia de los Síndicos no se considera para el quórum necesario, los que contarán con voz pero no con voto. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que por estos Estatutos se requiera de una mayoría especial. **Artículo 38°:** Todos los Miembros del Consejo Directivo tendrán voz y voto en las deliberaciones. El voto del Presidente será decisorio en caso de empate. **Artículo 39°:** El cargo de Miembro del Consejo Directivo es incompatible con cualquier empleo a sueldo de la entidad. **Artículo 40°:** "Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: a) Dirigir la vida institucional dentro de las facultades que le son conferidas por estos Estatutos para el cumplimiento de sus fines. b) Hacerse representar ante los poderes públicos, instituciones oficiales y particulares y emitir los informes que ellos soliciten. c) Nominar los delegados que habrán de representar al Colegio ante los organismos que por su naturaleza o función requieren dicha representación; d) Designar los Miembros que integrarán el Consejo Profesional y Consejo de Matriculación, previstos en el Artículo 19, incisos d) y f) respectivamente; e) Constituir las comisiones y grupos funcionales que estime conveniente, determinando la Secretaria o Departamento por cuyo intermedio los mismos se vincularán



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

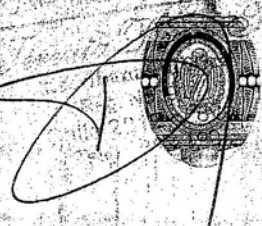
SERIE AQ

*Teressita Denis*



4505351

Escribana Pública  
 ESCRIBANA : TERESSITA DENIS FILIPPINI  
 LOCALIDAD : ASUNCION 12 C/ 8va.  
 DIRECCION : CHILE 293706/ 8VA.  
 REGISTRO : 94 Asuncion - Paraguay

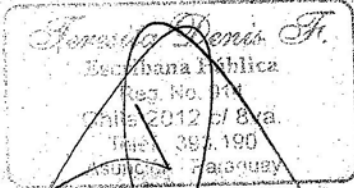


PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. con el Consejo Directivo; f) Llenar los vacantes que se produzcan en el seno del Consejo
2. Directivo, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 35°; g) Aprobar o rechazar las
3. solicitudes de ingreso al Colegio, sin revelar los votos ni dar explicaciones en caso de
4. rechazo; h) Aplicar, previo estudio de cada caso concreto, las disposiciones de los Artículos
5. 12°, 13° y 14°; i) Dictar reglamentos internos; j) Comprar y vender bienes muebles; k)
6. Comprar, vender o permutar bienes inmuebles, previa autorización de una Asamblea
7. General Extraordinaria; l) Nombrar, suspender o remover empleados, fijar sus obligaciones
8. y remuneraciones y concederles permiso; m) Ejecutar las decisiones de las Asambleas y del
9. Consejo de Etica y Disciplina Profesional; n) Conceder permiso al Presidente o Miembro
10. del Consejo Directivo para dejar de concurrir temporalmente a las sesiones, por motivos
11. debidamente justificados. o) Estimular la dedicación de los estudiantes de las Ciencias
12. Contables pudiendo a ese efecto instituir becas, distinciones y premios; p) Otorgar diplomas
13. a Miembros Honorarios, Cooperadores y Correspondientes, expedir tarjetas de
14. ""Transeúntes"" a los Colegas visitantes que adquieran este carácter; q) Estudiar y promover
15. disposiciones legales apropiadas para proteger el ejercicio profesional; r) Convocar
16. Asambleas y presentar anualmente la Memoria y el Balance del año social con el informe
17. del Síndico; s) Interpretar los Estatutos y resolver los casos no previstos en los mismos; t)
18. Eximir el pago de cuotas, sean o no atrasadas, a los Miembros que así solicitaren, cuando
19. considere que hay motivos valederos para ello; u) Aceptar o rechazar las donaciones y
20. legados que se hagan en favor del Colegio; v) Organizar la concurrencia de asociados a los
21. eventos internacionales de Contabilidad, muy especialmente a los que se realicen en el
22. ámbito continental; w) Otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos. x)
23. Fijar la cuota social del Colegio y/u otro tipo de aranceles. **CAPITULO X. Deberes y**
24. **atribuciones de los Miembros del Consejo Directivo. Artículo 41°:** Corresponde al
25. Presidente: a) Representar al Colegio en todos los actos; b) Ejercer la representación oficial



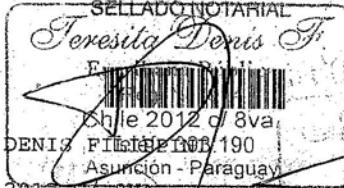
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



y legal del Colegio ante los Tribunales, autoridades de la Nación, dependencias administrativas y entidades particulares que en razón de las finalidades del Colegio, deben mantener relaciones con él. c) Convocar a sesiones del Consejo Directivo, presidir, dirigir y levantar las Asambleas y sesiones; d) Firmar juntamente con el Tesorero y el Secretario el libro de Inventario; la Memoria y el Balance y todo otro documento que implique obligación a cargo de la entidad; e) Firmar con el Tesorero los Cheques, letras y órdenes de pago para realizar gastos y servicios autorizados; f) Firmar con el Secretario correspondiente las actas de las Asambleas y Sesiones, los diplomas, convenios, Memorias y demás comunicaciones que se expidan en nombre del Colegio; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y vigilar la buena marcha de los asuntos que competen a cada una de las Secretarías y Comisiones constituidas, haciendo las indicaciones que crea conveniente. h) Resolver los asuntos de carácter urgente y dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la reunión más próxima. **Artículo 42º:** Corresponde al Vice Presidente Primero: a) Reemplazar al Presidente en los casos de ausencia, o impedimento transitorio y auxiliarle permanentemente en todas sus gestiones. b) Ocupar el cargo de Presidente hasta completar el periodo que a éste corresponde, en los casos de ausencia o impedimento definitivo, y hacerse sustituir, en iguales circunstancias por el Vice Presidente Segundo. c) Encargarse de las Relaciones Públicas del Colegio. **Artículo 43º:** Corresponde al Vice Presidente Segundo: a) Reemplazar al Vice Presidente Primero en los casos de ausencia o impedimento transitorio y auxiliarle primordialmente en todas sus gestiones. b) Ocupar el cargo de Vice Presidente Primero o de Presidente, en su caso, hasta completar el periodo que a aquél o a éste corresponde, en los casos de ausencia o impedimento definitivo de uno o cualquiera de ellos, en su orden de prelación inmediatamente superior, y hacerse sustituir en iguales circunstancias por el Miembro que designe el Consejo Directivo con el acuerdo del Sindico Titular. c) Tener a su cargo la Dirección, coordinación y edición del Órgano Oficial del

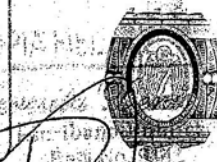


# Colegio de Escribanos del Paraguay



**SERIE AQ**

ESCRIBANO : TERESITA DENIS F. FILIATA Nº 914  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE Nº 2012 C/ 8VA.  
REGISTRO : 914



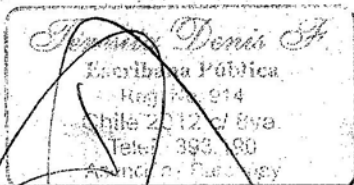
Nº 4505352

CHILE 2012 C/ 8VA  
Tel.: 393.190  
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTIVIDADES

1. Colegio y de todas las publicaciones editadas por la Institución. **Artículo 44º:** Corresponde
2. al Secretario: a) Llevar un Libro de Actas de las Asambleas y otro de las sesiones del
3. Consejo Directivo, las que firmará con el Presidente; b) Llevar un Registro en que conste la
4. categoría de cada uno de los Miembros, el cual deberá estar a disposición de éstos; c) Firmar
5. con el Presidente documentos, diplomas, convenios, Memorias y demás comunicaciones
6. que no estén bajo la jurisdicción de otras Secretarías o Departamentos; d) Promulgar las
7. convocatorias ordenadas y tener a su cargo el archivo general de la entidad; e) Mantener las
8. relaciones epistolares del Colegio con personas e instituciones del exterior y llevar un
9. registro adecuado; f) Mantener correspondencia con las entidades afiliadas, instituciones y
10. personas del interior. **Artículo 45º:** Corresponde al Pro-Secretario, cooperar con el
11. Secretario realizando la parte de trabajos que se le asigne y sustituirlo en caso de ausencia o
12. impedimento. **Artículo 46º:** Corresponde al Tesorero: a) Recaudar los fondos y efectuar los
13. pagos autorizados, en la debida oportunidad; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los
14. documentos mencionados en el Artículo 41º, incisos d) y e); c) Depositar en la Institución
15. Bancaria que designe el Consejo Directivo, los fondos y valores de la entidad, a nombre de
16. ella; d) Contabilizar las operaciones efectuadas, presentar mensualmente un estado de Caja
17. y al cierre del Ejercicio formular el Balance General; e) Organizar un fichero que permita
18. conocer, en cualquier momento, la posición de cada Miembro con relación a la Tesorería.
19. **Artículo 47º:** Corresponde al Pro-Tesorero. Cooperar con el Tesorero realizando la parte de
20. trabajos que éste le asigne y sustituyéndolo en caso de ausencia o impedimento. **Artículo**
21. **48º:** Corresponde al Director del Departamento de Educación Continua: a) Presentar,
22. dentro del primer mes de iniciado el ejercicio, la nómina de las personas que formarán el
23. grupo de trabajo del Departamento; b) Elaborar un plan mínimo de actividades a realizar, c)
24. Organizar, con aprobación del Consejo Directivo, institutos o centros apropiados para
25. ofrecer a los miembros y personas interesadas, cursos de actualización, profundización y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



especialización profesional, en consonancia con los requerimientos del país y de los organismos internacionales relacionados con el gremio. d) Para el cumplimiento de sus fines, coordinará su acción con organismos existentes o a crearse, recurriendo a los medios con que dispone el Colegio; e) Propender a la creación de una sección permanente de estudio y difusión de los conocimientos contables, organizando cursos de corta y media duración; f) Apoyar las iniciativas que tiendan al mejor cumplimiento de sus objetivos, buscando preferentemente una cooperación con las empresas nacionales para programar cursos de capacitación del personal empresarial **Artículo 49°**: Corresponde al Director del Departamento de Eventos Sociales y Culturales: a) Presentar dentro del primer mes de iniciado el ejercicio la nómina de las personas que formarán el grupo de trabajo del Departamento; b) Elaborar un plan mínimo de actividades a realizar, c) Propugnar la realización de actos sociales y culturales y tener a su cargo la organización de los mismos; d) Dirigir la organización de la biblioteca, instruir al personal encargado de su atención, proponer al Consejo Directivo la adquisición de nuevas obras y cuidar de que la misma llene los fines de su creación; e) Tener a su cargo la divulgación de las noticias de interés social y cultural. **Artículo 50°**: Corresponde al Director del Departamento de Eventos Nacionales de Contabilidad: a) Presentar, dentro del primer mes de iniciado el ejercicio, la nómina de las personas que formarán el grupo de trabajo del Departamento; b) Elaborar un plan mínimo de actividades a realizar; c) Organizar los Congresos Nacionales de Contabilidad. d) Coordinar con Entidades Afiliadas la realización de Seminarios Regionales de Contabilidad en el interior del país. e) Promover la afiliación de Entidades, especialmente en el interior del país. f) Mantener en orden la correspondencia del Colegio con las Entidades Afiliadas en el interior del país. **Artículo 51°**: Corresponde al Director del Departamento de Eventos Internacionales de Contabilidad: a) Presentar, dentro del primer mes de iniciado el ejercicio, la nómina de las personas que formarán el grupo de trabajo del Departamento; b) Elaborar



# Colegio de Escribanos del Paraguay



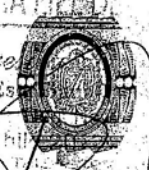
SELLADO NOTARIAL

SERIE AQ

ESCRIBANO : TERESITA DENIS FERRER  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE N° 2012 C/ Asuncion - Paraguay  
REGISTRO : 914

*Teresita Ferrer F.*

Reg. No. 91  
C/ CHILE N° 2012 C/ Bva.  
Teléf.: 303.190  
Asuncion - Paraguay



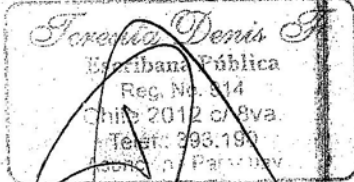
4505353

PARA TESTIMONIO Y ACTUACIONES

1. un plan mínimo de actividades a realizar, c) Divulgar entre los asociados los temas a ser
2. tratados en las Conferencias Internacionales de Contabilidad y otros eventos; d) Estimular
3. mediante reuniones y propaganda apropiada la presentación de trabajos sobre dichos temas;
4. e) Realizar activos trabajos de promoción para lograr la mayor asistencia de delegados a las
5. reuniones de la Conferencia Internacional de Contabilidad; f) Mantener en orden la
6. correspondencia del Colegio con la Asociación Interamericana de Contabilidad y otros
7. organismos internacionales. **Artículo 52°:** Corresponde al Sindico Titular: a) Fiscalizar la
8. marcha Económica-Financiera del Colegio mediante el examen periódico de los libros y
9. documentos de la entidad; dictaminar sobre el Balance General, Estado de Resultados y
10. otros Estados Contables y producir el correspondiente informe que, junto con los referidos
11. documentos y la Memoria, serán sometidos a la consideración de la Asamblea General: b)
12. Dirigirse por nota al Consejo Directivo señalando algunas irregularidades, que a su juicio,
13. requieran un correctivo inmediato; c) Cuando lo justificara la importancia de algún asunto,
14. solicitar del Consejo Directivo la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria. **Artículo**
15. **53°:** Corresponde al Sindico Suplente cooperar con el Sindico Titular y reemplazarlo en
16. caso de ausencia o impedimento. **CAPITULO XI. Del Consejo Electoral. Artículo 54°:** El
17. Consejo Electoral estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un Vocal, quienes
18. tomarán sus decisiones por mayoría de votos. Es incompatible el cargo de Miembro del
19. Consejo Electoral con cualquier otro cargo electivo en Asamblea del Colegio. **Artículo 55°:**
20. El Consejo Electoral tiene las siguientes funciones: a) Organizar, dirigir, supervisar, vigilar
21. y juzgar, los actos y las cuestiones derivadas de las elecciones de autoridades y órganos de
22. control del Colegio, así como proclamar derechos y títulos de quienes resultaren elegidos. b)
23. Recibir por escrito hasta (20) veinte días antes de la Asamblea Ordinaria y hasta las (24:00)
24. veinte y cuatro horas, del Ultimo día, las respectivas nóminas completas de los candidatos a
25. ser electos en dicha Asamblea; c) Expedirse (2) dos días después del vencimiento del plazo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



anterior, sobre si el o los candidatos reúnen las condiciones legales y estatutarias exigidas para el desempeño del o los cargos para los cuales han sido propuestos. En caso contrario, comunicará ese hecho a los apoderados, para que en el término de (24) veinte y cuatro horas, después de recibir la notificación, subsanen las observaciones o nombren al sustituto o sustitutos. d) Controlar que todo el proceso electoral se desarrolle de acuerdo a la ley Electoral, este Estatuto y al Reglamento Electoral; e) Resolver en primera instancia toda cuestión suscitada en el proceso electoral, antes de la realización de la Asamblea. Sus decisiones podrán ser apeladas ante la Asamblea. **CAPITULO XII. Del Consejo Profesional. Artículo 56°:** El Consejo Profesional estará integrado por un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, vice presidentes de comisiones técnicas y los miembros de los mismos los cuales serán propuestos por el Consejo Profesional y aprobados por el Consejo Directivo en su primera sesión. Los mismos durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un periodo igual al citado en este artículo. **Artículo 57°:** Corresponde al Consejo Profesional: a) Dictaminar sobre los asuntos sometidos a su consideración. b) Sugerir al Consejo Directivo la adopción de normas que tiendan al perfeccionamiento del Código de Ética Profesional; c) Tener a su cargo las gestiones de la Entidad ante los poderes públicos en todo lo referente a las recomendaciones del ejercicio de la profesión y otros asuntos afines; d) Mantener un servicio de información permanente sobre disposiciones legales que dicte el Gobierno en cuestiones tributarias, comerciales laborales a fin que los miembros del Colegio se encuentren constantemente informados. e) Elaborar los principios, criterios y normas de Contabilidad aplicables en nuestro medio y mantenerlos armonizados con las recomendaciones que surjan de Congresos y Conferencias nacionales e internacionales de Contabilidad. f) Fomentar trabajos de investigaciones sobre temas de interés profesional; g) Elaborar normas y procedimientos de Auditoria aplicables en nuestro medio y que sean concordantes con los aceptados internacionalmente. **Artículo**



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

*Teresita Denis Filippi*  
 Reg. No. 914  
 2012 C/ 8VA Asunción Paraguay



Nº 4505354

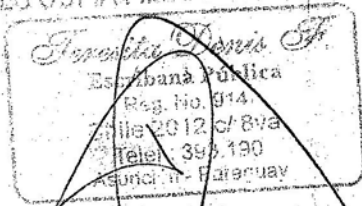
SERIE AQ

ESCRIBANO : TERESITA DENIS FILIPPI  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : CHILE Nº 2012 C/ 8VA Asunción Paraguay  
 REGISTRO : 914

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **58°:** El Consejo Profesional llevará su propio Libro de Actas y elaborará su propio
2. reglamento interno que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo. **CAPITULO XIII.**
3. **Del Consejo de Matriculación. Artículo 59:** El Consejo de Matriculación estará integrado
4. por un presidente, un secretario y cuatro vocales, a ser designados por el Consejo Directivo
5. en su primera sesión. Los mismos durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser
6. confirmados por un periodo igual. **Artículo 60:** Corresponde al Consejo de Matriculación:
7. a) Organizar la matricula profesional del Contador, Contador Público, Firmas Profesionales
8. de Auditoria Externa u otras a crearse, y llevar el Registro respectivo; b) Otorgar la
9. matricula correspondiente conforme al reglamento de matriculación. Asimismo la
10. renovación, suspensión, cancelación y rehabilitación de la matricula habilitante en
11. conformidad con el Consejo de Etica y Disciplina Profesional y/o el Consejo Directivo. c)
12. Certificar las firmas de los profesionales matriculados. d) Dictaminar sobre asuntos
13. sometidos a su consideración. e) Velar, conjuntamente con el Consejo de Etica y Disciplina
14. Profesional, por la vigencia del Código de Etica, denunciando a través del Consejo
15. Directivo, los casos de violaciones que llegasen a su conocimiento para que se investigue y
16. aplique las sanciones correspondientes; f) Mantener un registro de Profesionales y de
17. Firmas o Estudios profesionales u otros a crearse, dedicados a practicar en forma
18. independiente, auditorias y servicios de contabilidad y consultoria. g) Denunciar ante el
19. Consejo Directivo para su consideración y correspondiente presentación al Ministerio
20. Público los hechos punibles que se deriven del proceso de matriculación, en especial lo
21. referente al inciso b), d) y e) de este articulo y/o cualquier otra circunstancia que a criterio
22. del Consejo de Matriculación amerite la medida, incluyendo la presentación de títulos de
23. grado o posgrado que revistieren presunta irregularidad y/o falsedad. h) Dictar el
24. Reglamento de la Matrícula Profesional que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.
25. **Artículo 61°:** El Consejo de Matriculación llevará su propio Libro de Actas y elaborará su

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



propio reglamento interno que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo. **CAPITULO**  
**XIV. Del Consejo de Etica y Disciplina Profesional. Artículo 62°:** El Consejo de Etica y  
Disciplina Profesional, estará compuesto por un Presidente, un vicepresidente, un Secretario  
y dos miembros, el Presidente del Consejo Directivo es miembro natural de éste tribunal, los  
mismos durarán en sus funciones 3 años pudiendo ser reelegidos por un periodo igual.  
**Artículo 63°:** Son condiciones para ser miembros del Consejo de Etica y Disciplina  
Profesional: a) No haber sido sancionado por el Colegio, b) Tener la edad mínima de 40  
años, c) Tener 10 años de ejercicio profesional, d) No haber sido condenado en el ámbito  
penal, por hechos dolosos, e) Tener 10 años de antigüedad como socio activo del CCP. f)  
Experiencia como docente universitario de 3 años como mínimo g) Haber ocupado cargo  
dirigencial en el gremio **Artículo 64°:** El Consejo de Etica y Disciplina Profesional  
sesionará cuando menos una vez al mes o a pedido del Consejo Directivo. **Artículo 65°:**  
Los acuerdos del Consejo de Etica y Disciplina Profesional serán tomados por simple  
mayoría de votos. **Artículo 66°:** Las sanciones que pueda imponer el Consejo de Etica y  
Disciplina Profesional son: a) Apercibimiento, b) Suspensión de la calidad de miembro del  
Colegio, c) Expulsión. **Artículo 67°:** En caso de que hubiese un inculpado, este será  
llamado a ejercer su defensa. Si no se presentare o se negare a dar sus descargos, el Consejo  
de Etica y Disciplina Profesional podrá pronunciarse sin dicho requisito. **Artículo 68°:** El  
Consejo de Etica y Disciplina Profesional entenderá en los siguientes casos: a) Por iniciativa  
de la Asamblea o del Consejo Directivo; b) Por denuncia escrita y fundada de cualquier  
miembro del Colegio. Cuando el denunciante sea el/la Presidente/ta no participará del  
proceso y la deliberación, ni podrá emitir voto para la resolución del asunto y; A pedido del  
propio miembro cuando reclame o se juzgue su conducta **Artículo 69°:** La Junta de  
Disciplina llevará su propio Libro de Actas y elaborará su propio reglamento interno que  
deberá ser aprobado por el Consejo Directivo. **CAPITULO XV. De las Comisiones y**



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AQ

ESCRIBANO : TERESITA DENIS FILIPINA 2012 c/ 8va.  
 LOCALIDAD : ASUNCION Teléf. 393.190  
 DIRECCION : CHILE N° 2012 C/ 8VA Asunción - Paraguay  
 REGISTRO : 914

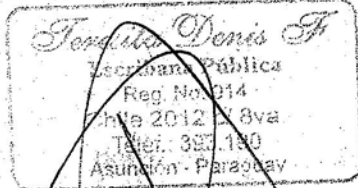
*Teresita Denis F.*  
 4505355  
 Reg. No. 914  
 Filial 2012 c/ 8va.  
 Teléf. 393.190  
 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **Grupos Funcionales. Artículo 70°:** Las comisiones y grupos funcionales serán creados por
2. el consejo Directivo de acuerdo a las necesidades y tendrán el número de miembros, la
3. duración y las tareas que se le atribuyan en la Resolución de su creación y debidamente
4. asentada en el acta respectiva. **CAPITULO XVI. De las Filiales. Artículo 71°:** Los
5. contadores de las zonas departamentales del país o del exterior con un mínimo de 50
6. miembros y con propósitos concordantes con los fines perseguidos por el Colegio de
7. contadores del Paraguay, según definiciones contenidas en estos estatutos, podrán solicitar
8. su afiliación en carácter de filial, y previo acuerdo del Consejo Directivo gozarán de todos
9. los beneficios de carácter cultural y gremial que el Colegio brinda a sus asociados, de
10. conformidad a los reglamentos respectivos. **Artículo 72°:** La entidad afiliada se obliga a
11. acatar y hacer respetar estos Estatutos en lo que respecta a sus principios y normas de
12. carácter general en cuestiones que guarden relación con la ética profesional pero conservará
13. la más completa autonomía directiva y administrativa en asuntos de orden interno o de
14. carácter puramente local. **Artículo 73°:** Los Miembros de las entidades afiliadas podrán ser
15. pasibles de sanciones por las mismas causas y en la misma forma que los Miembros del
16. Colegio. **Artículo 74°:** Los Miembros de una entidad afiliada, sin perjuicio de su calidad de
17. tales, podrán solicitar su ingreso al Colegio con sujeción a los requisitos ordinarios.
18. **Artículo 75°:** La calidad de Miembro de categorías especiales regirá exclusivamente con
19. respecto a la entidad que la hubiere otorgado. **Artículo 76°:** En ningún caso el Colegio
20. responderá por obligaciones contraídas por entidades afiliadas ni mancomunará sus bienes
21. con las mismas. **Artículo 77°:** Remitirán anualmente su Memoria y Balance y lista de
22. asociados y satisfarán la cuota que fijare el Consejo Directivo. **Artículo 78°:** Los miembros
23. del consejo directivo, Síndicos, miembros del Consejo Electoral y miembros del Consejo de
24. Ética y Disciplina Profesional de las filiales durarán en su cargo el mismo tiempo que el
25. Consejo Directivo y se regirán para su acto asambleario ya sea Ordinaria o Extraordinario

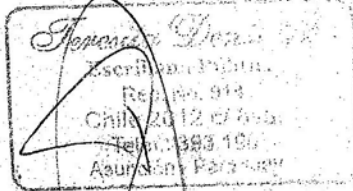


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



1 por lo dictaminado en estos Estatutos para estos casos. **CAPITULO XVII. De las**  
2 **Elecciones. Artículo 79°:** El Consejo Electoral pondrá a disposición de los Miembros el  
3 Padrón Electoral, para su consulta en el local social, por lo menos con (30) treinta días de  
4 anticipación al Acto Asambleario. **Artículo 80°:** A los efectos de la elección de Miembros  
5 del Consejo Directivo de Síndicos, del Consejo Electoral y del consejo de Etica y disciplina  
6 Profesional, se presentarán con anticipación no menor de veinte (20) días de la fecha fijada  
7 para la Asamblea, las nóminas completas de candidatos, y los respectivos cargos. Una vez  
8 verificado por el Consejo Electoral que los candidatos postulados están habilitados para ser  
9 votados, las nóminas serán exhibidas en los tableros de avisos del Colegio para  
10 conocimiento de los Miembros, desde quince (15) días antes del fijado para la realización de  
11 la Asamblea. Las nóminas de candidatos debidamente suscriptas por cada uno de estos,  
12 deben ser presentadas con la firma de (2) dos Miembros en calidad de apoderados, que estén  
13 al día con sus obligaciones sociales, debiendo éstos constituir domicilio para notificación. El  
14 Miembro que firmó como apoderado de una nómina de candidatos, no puede hacerlo  
15 propiciando otra u otras nóminas. **Artículo 81°:** La no presentación de nómina de  
16 candidatos para integrar el Consejo Directivo, la Sindicatura, el Consejo Electoral y/o el  
17 Consejo de Etica y Disciplina Profesional, en el plazo establecido, será interpretada como  
18 decisión de reelegir a los cesantes y habilitará a los Miembros con derecho a voto a solicitar  
19 de la Asamblea la reelección de los mismos por aclamación. Si no pudiere hacerse la  
20 reelección, el Consejo Directivo deberá elaborar la nómina de candidatos a votar, por la  
21 Asamblea, la que podrá presentarse en cualquier momento ante la Asamblea. **Artículo 82°:**  
22 En (3) tres boletines de votos diferentes figurarán los candidatos a: Presidente, Vice  
23 Presidente Primero, Vice Presidente Segundo y a Miembros del Consejo Directivo con  
24 cargos definidos en el orden establecido en el Artículo 31° de estos Estatutos; a Síndicos; y  
25 a Miembros del Consejo Electoral. **Artículo 83°:** Los votos se emitirán en boletines

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



diciembre de 1997; 3) desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998.

**Artículo 89°:** El mandato de los Miembros del Consejo Directivo electos en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice, luego de la aprobación de la modificación de estos Estatutos, durará hasta la Asamblea General Ordinaria correspondiente a la tercera parte del Ejercicio Económico Financiero mencionado en el Artículo anterior. **Artículo 90°:**

La designación del Consejo Electoral que atenderá la organización de la primera Asamblea General Ordinaria que se realice luego de la aprobación de la modificación de estos Estatutos, la efectuará el actual Consejo Directivo. **Artículo 91°:** Se otorga mandato suficiente al Consejo Directivo para el ordenamiento y la elaboración definitiva de estos Estatutos, y la gestión de reconocimiento por el Poder Ejecutivo". Es copia fiel. Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí de que doy fe así como de que sus manifestaciones las recibí personalmente a viva voz. **FIRMADO: ATILIO EDMUNDO**

**GAYOSO JARA. EDGAR LORENZO VILLALBA MIRANDA. ANTE MI:  
TERESITA DENIS F. ESTA MI SELLO.**

